

# PROYECTO DE LEY 1886/2021-CR

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA E INCORPORA LITERALES A LA LEY  
29314, “LEY DE LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO”  
FAME S.A.C.

**Gral Roberto CHIABRA LEÓN**

Congresista de la República

2021 - 2026

---



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA E INCORPORA LITERALES A LA LEY  
29314, “LEY DE LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO” FAME S.A.C.

## OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 1886 /2021-CR es un **proyecto modificatorio** de los artículos 1, 2 , 3 y de la Primera Disposición Complementaria y Única Disposición Modificatoria, de la Ley 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C., **CON EL FIN DE FORTALECER LA INDUSTRIA DE DEFENSA DEL PAÍS.** Para ello, se prevé potenciar su rango de acción empresarial.

# LEY DE BASES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS FFAA

## Decreto Legislativo 1142 de dic 2012

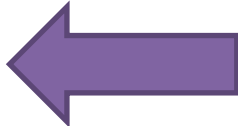
<p><b>Artículo Finalidad .</b></p>	<p>4º</p> <p>(...) tiene como finalidad fundamental <b>obtener mayores niveles de eficiencia en la gestión institucional y operacional de las Fuerzas Armadas</b>, en sus diferentes instancias y capacidades; de manera que su preparación, <b>equipamiento</b> y empleo sirva para garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, (...).</p>
<p><b>Artículo Objetivos del proceso de modernización</b></p>	<p>5º.-</p> <p>(...)</p> <p>4) Impulsar el <b>autoabastecimiento de las Fuerzas Armadas con materiales y bienes fabricados por la industria militar nacional</b>, en la medida resulten más eficientes.</p> <p>5) Fomentar la <b>investigación científica y el desarrollo tecnológico</b> intensivos en las Fuerzas Armadas y la renovación permanente de su logística militar, con la finalidad de alcanzar el fortalecimiento de la base científica y tecnológica de las mismas.</p> <p>6) Establecer políticas permanentes de <b>producción, coproducción, transferencias tecnológicas y compensaciones industriales</b>, de acuerdo a las propuestas que formulen las instituciones armadas.</p> <p>7) Fomentar la <b>participación del sector privado en la industria militar</b>, a través de las entidades competentes.</p> <p>8) Crear <b>nuevos sistemas y mejorar los existentes que atiendan las necesidades de corto, mediano y largo plazo, en los ámbitos terrestre</b>, naval y aeroespacial</p> <p>(...)</p>

# LEY DE BASES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS FFAA

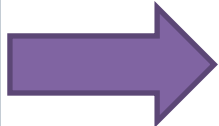
## Decreto Legislativo 1142 de dic 2012

<p><b>Artículo 6º Ejes Estratégicos de Acción</b></p>	<p>(...) Los Ejes Estratégicos de Acción son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Organización</li><li>2) Políticas de defensa</li><li>3) Cooperación Militar, Acciones Humanitarias y Operaciones de Paz</li><li>4) Formación y Capacitación</li><li>5) <b>Industria y Tecnología de la Defensa</b></li></ol> <p>El Ministerio de Defensa, en coordinación con las instituciones armadas, desarrolla los planes de cada Eje Estratégico con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos en la presente norma.</p>
<p><b>Artículo 7º.- Participación</b></p>	<p>Los <b>organismos públicos y empresas adscritas al Sector Defensa</b> participan en el proceso de modernización, dentro del ámbito de su competencia.</p>

## ANTECEDENTES INSTITUCIONALES



Es una **empresa estatal** de derecho privado, cuyo accionariado le pertenece a **FONAFE** (Decreto Legislativo N° 1031), pero a su vez, es una **empresa del Sector Defensa** (Decreto Legislativo N° 1134)



FONAFE.- Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

# ACTIVIDADES QUE REALIZA



1

**MUNICIONES**  
Fabricación y  
ensamblaje de  
munición de pequeño  
calibre



2

**ARMAMENTO**  
Ensamblaje de Pistolas  
CZ P09



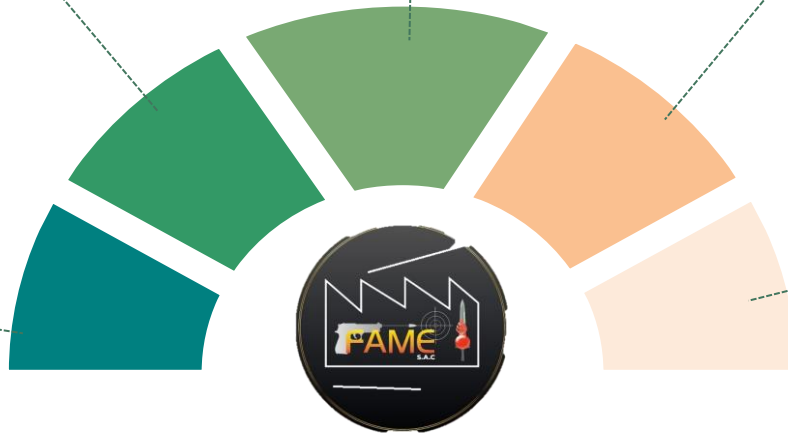
3

**EQUIPAMIENTO Y  
PRODUCTOS NO LETALES**  
Fabricación de Equipos de  
Protección Personal.  
Fumígenos y lacrimógenos



4

**VEHÍCULOS ESPECIALES**  
Ensamblaje de Vehículos Especiales



**FUNDICIÓN**  
Fabricación de perfiles de latón y  
aluminio  
Servicios de fundición, extrusión  
trefilado



5

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA E INCORPORA LITERALES A LA LEY  
29314, “LEY DE LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO” FAME S.A.C.

## ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

MARCO LEGAL	ACTIVIDAD
Decreto Ley 14608 del 25 de jul de <b>1963</b>	Se crea la “Fábrica de Municiones del Ejército”, <b>FAME</b> , como órgano de producción del Ejército, para asegurar el abastecimiento a las Fuerzas Armadas y Fuerzas Auxiliares.
Decreto Ley 20231 del 27 de nov del <b>1973</b>	Se crea Industrias Militares del Perú – <b>INDUMIL PERÚ</b> , como empresa pública del Sector Guerra, persona jurídica con autonomía administrativa y económica. <b>FAME fue incorporada a INDUMIL.</b>
Década del <b>80</b>	INDUMIL PERÚ implementó las Fábrica de Barras de Latón (FABLE) y Fulminantes (FULME), para abastecer a FAME que se renueva tecnológicamente ampliando y diversificando sus líneas de producción y no depender del mercado exterior.
Ley 24654 del 01 de abr de <b>1987</b>	Se crea el <b>Ministerio de Defensa</b> sobre la base de la integración de los Ministerios de Guerra, de Marina y de Aeronáutica; del CCFFAA y otros órganos.
Decreto Legislativo 434 del 27 nov <b>1987</b>	INDUMIL S.A. <b>se incorpora al Ministerio de Defensa</b> como una empresa del sector.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA E INCORPORA LITERALES A LA LEY  
29314, “LEY DE LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO” FAME S.A.C.

## ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

MARCO LEGAL	ACTIVIDAD
Decreto Supremo 018 DE/SG de abr de <b>1996</b>	Se autoriza la “ <b>Disolución con Liquidación</b> ” de las empresas de <b>INDUMIL-PERÚ</b> ; creándose por DS N° 006-2001-DE/EP la unidad productiva de MG denominada “FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO.- <b>FAME</b> ” como un órgano descentralizado del Comando Logístico del Ejército del Perú (COLOGE), en base a los activos y existencias de la FAME, FABLE, FULME y FARPE.
<b>Ley 29314</b> del 05 de ene del <b>2009</b>	FAME de ser una unidad productiva y pasa a ser una <b>Sociedad Anónima Cerrada bajo las siglas FAME S.A.C.</b>




## ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

ARTÍCULO	MARCO LEGAL / TIEMPO
<p><b>Art. 44</b> De la Constitución Política del Perú.</p>	<p>“Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; <b>proteger a la población de las amenazas contra su seguridad</b>; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (...)”.</p>
<p><b>Art. 163</b> De la Constitución Política del Perú.</p>	<p>“El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. (...)”.</p>
<p>El <b>artículo 4</b> del <b>Decreto Legislativo 1129</b> Que regula el <b>Sistema de Defensa Nacional</b>.</p>	<p>Son Componentes del Sistema de Defensa Nacional:  “a) El Consejo de Seguridad y Defensa Nacional;  (...) c) La Dirección Nacional de Inteligencia, ente rector del Sistema de Inteligencia Nacional; y,  d) Los <b>Ministerios</b>, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales”.</p>
<p>El inciso 2) del artículo 20° del <b>Decreto Legislativo 1134</b> <b>Ley de organización y funciones del MINDEF</b>.</p>	<p>Son empresas del <b>sector defensa</b>, la “Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. <b>FAME S.A.C.</b>” y Servicio Industrial de la Marina de Guerra del Perú <b>SIMA S.A.</b></p>


PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA E INCORPORA LITERALES A LA LEY  
29314, “LEY DE LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO” FAME S.A.C.

**LEGISLACIÓN NACIONAL COMPARADA**  
**EMPRESA DEL SECTOR DEFENSA**

INSTITUCIÓN	NORMA	ARTÍCULO
 <p>MARINA DE GUERRA DEL PERÚ</p>	<p>Ley <b>27073.-</b> <b>Ley</b> <b>SIMA</b> <b>S.A.</b></p>	<p><b>“Artículo 3.- Finalidad</b></p> <p>3.1 SIMA-PERU SA, tiene por finalidad <b>PROMOVER Y DESARROLLAR LA INDUSTRIA NAVAL, INDUSTRIAS COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS</b> de acuerdo con las normas legales vigentes.</p> <p>3.2 Las actividades promovidas y desarrolladas por SIMA-PERU S.A., en materia de construcción y reparaciones navales para la Marina de Guerra del Perú y de las instalaciones y unidades que <b>constituyen su equipamiento SON PRIORIDADES ESTRATÉGICAS Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL</b>, así como las vinculadas directamente en lo metal-mecánico a elementos exigidos por la Seguridad Nacional”.</p> <p><b>Tercera Disposición Especial.-</b> Las actividades de SIMA-PERU S.A., para la Marina de Guerra del Perú referidas en el literal a) del Artículo 4° de la presente Ley, serán efectuadas bajo la <b>MODALIDAD DE ENCARGO SEGÚN CONTRATOS APROBADOS POR LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA</b> mediante resolución que señalará el objeto, la modalidad, el financiamiento y la afectación de fondos, sin excluir, cuando sea conveniente a la Seguridad Nacional, la participación de terceros, <b>CON APROBACIÓN DE ESA COMANDANCIA GENERAL”.</b></p>

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA E INCORPORA LITERALES A LA LEY  
29314, “LEY DE LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO” FAME S.A.C.

## LEGISLACIÓN NACIONAL COMPARADA

INSTITUCIÓN	NORMA	ARTÍCULO
 FUERZA AÉREA DEL PERÚ	Ley <b>30469</b> - Ley <b>SEMAN</b> PERU S.A.C.	<p><b>“Artículo 3°. Finalidad</b></p> <p>El SEMAN PERÚ SAC tiene por finalidad <b>DESARROLLAR LA INDUSTRIA AERONÁUTICA, INDUSTRIAS COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS</b>; constituyéndose en un centro de mantenimiento y reparación mayor de aeronaves, motores y sistemas aeronáuticos, civiles, comerciales, policiales y militares, nacionales y extranjeros”.</p> <p><b>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS FINALES</b></p> <p><b>PRIMERA.- (...)</b></p> <p><b>SEGUNDA.-</b> Los trabajos que realiza el SEMAN PERÚ SAC para la Fuerza Aérea del Perú, contenidos en el numeral 4.4 del artículo 4 de la presente Ley, <b>se efectúan BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO</b>; de conformidad con el contrato o convenio suscrito entre las partes.</p>

(\* ) Empresa estatal de derecho privado, cuyo accionariado pertenece a FONAFE, esta **adscrita** al Sector Defensa y es orgánica de la Fuerzas Aérea del Perú.

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA E INCORPORA LITERALES A LA LEY  
29314, “LEY DE LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO” FAME S.A.C.**

## **PROBLEMÁTICA**

**La Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C., con las facultades limitadas que actualmente tiene, no posee la capacidad industrial de producir equipamiento integral para los fines de Seguridad y Defensa Nacional, lo cual nos hace vulnerables por ser altamente dependientes de otros Estados.**

**La Ley de FAME no contempla una finalidad y la modalidad de encargo depende del MINDEF (Resolución Ministerial).**

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA E INCORPORA LITERALES A LA LEY  
29314, “LEY DE LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO” FAME S.A.C.

LEY 29314	PROYECTO DE LEY
<p><b>Artículo 1° .- Denominación, naturaleza y régimen legal.</b></p> <p>La Fábrica de Armas y Municiones del Ejército es una Sociedad Anónima Cerrada, cuya denominación abreviada es FAME SAC; su naturaleza jurídica corresponde a una empresa del Estado con accionariado privado y dentro del ámbito del Ministerio de Defensa. (...)</p>	<p><b>Artículo 1° .- Denominación, naturaleza y régimen legal.</b></p> <p>La Fábrica de Armas, Municiones <b>Y EQUIPAMIENTO</b> del Ejército es una Sociedad Anónima Cerrada, cuya denominación abreviada es FAME SAC; su naturaleza jurídica corresponde a una empresa del Estado con accionariado privado y dentro del ámbito del Ministerio de Defensa. (...)”</p>

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA E INCORPORA LITERALES A LA LEY  
29314, “LEY DE LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO” FAME S.A.C.

LEY 29314	PROYECTO DE LEY
<p><b>Artículo 2° .- Objeto Social</b> El objeto social de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército, en adelante FAME SAC, comprende lo siguiente:</p> <p>a)Efectuar la comercialización, desarrollo, fabricación, modificación, modernización, mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra y de uso civil; la investigación y desarrollo tecnológico; y actividades conexas para abastecer a las <b>Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los Comités de Autodefensa u otros organismos del Estado</b>, de acuerdo con los objetivos aprobados por el Ministerio de Defensa.</p> <p>b)Efectuar la comercialización, desarrollo, fabricación, ensamblaje, modificación, modernización y mantenimiento de armas y municiones de guerra y de uso civil para las <b>personas y entidades nacionales y extranjeras</b>.</p> <p>c)Producir o adquirir (...)</p> <p>d)Realizar por si misma la actividad de investigación(...)</p> <p>e)Celebrar convenios (...)</p> <p>f)Promover el desarrollo social (...)</p>	<p><b>Artículo 2° .- Objeto Social</b> El objeto social de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército, en adelante FAME SAC, comprende lo siguiente:</p> <p>a)Efectuar la comercialización, desarrollo, fabricación, <b>ensamblaje</b>, modificación, modernización, mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra y de uso civil, <b>explosivos, equipamiento y vehículos de uso militar y policial</b>; la investigación y desarrollo tecnológico; y actividades conexas para abastecer a las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los Comités de Autodefensa u otros organismos del Estado, de acuerdo a los objetivos aprobados por el Ministerio de Defensa <b>y el Ministerio del Interior</b>.</p> <p>b)Efectuar la comercialización (...)</p> <p>c)Producir o adquirir (...)</p> <p>d)Realizar por si misma la actividad de investigación(...)</p> <p>e)Celebrar convenios (...)</p> <p>f)Promover el desarrollo social (...)</p> <p><b>g)Realizar el servicio de almacenamiento de bienes relacionados a los incisos a) y b).</b></p> <p><b>h)Realizar actividades en el campo de la metalúrgica, relacionadas a los incisos a) y b).</b></p> <p><b>i)Realizar ensayos y pruebas balísticas, y actividades de la industria química militar, relacionadas a los incisos a) y b).</b></p>

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA E INCORPORA LITERALES A LA LEY  
29314, “LEY DE LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO” FAME S.A.C.

LEY 29314

PROYECTO DE LEY (Incorpora)

**Artículo 2° .- Objeto Social**

El objeto social de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército, en adelante FAME SAC, comprende lo siguiente:

- a)Efectuar la comercialización, (...).
- b)Efectuar la comercialización (...)
- c)Producir o adquirir (...)
- d)Realizar actividades (...)
- e)Celebrar convenios (...)
- f)Promover el desarrollo social (...)

**Artículo 2° .- Objeto Social**

El objeto social de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército, en adelante FAME SAC, comprende lo siguiente:

- a)Efectuar la comercialización, (...).
- b)Efectuar la comercialización (...)
- c)Producir o adquirir (...)
- d)Realizar por si misma la actividad de investigación(...)
- e)Celebrar convenios (...)
- f)Promover (...)
- g)Realizar el servicio de almacenamiento (...).
- h)Realizar actividades en el campo de la metalúrgica (...).
- i)Realizar ensayos y pruebas balísticas (...)

**Artículo 2° - A. Finalidad**

**FAME S.A.C. tiene por finalidad desarrollar la industria militar y policial, constituyéndose en una empresa líder en el mercado nacional e internacional.**

**Las actividades promovidas y desarrolladas por FAME S.A.C. para las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa u otros organismos del Estado, SON PRIORITARIAS, ESTRATÉGICAS Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, exigidos por la Seguridad y Defensa Nacional.**

**Asimismo, como parte del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, FAME S.A.C. es un pilar fundamental para el desarrollo, preparación y equipamiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, toda vez que suministra recursos necesarios para garantizar la independencia, soberanía y la integridad territorial de la República; así como para el desarrollo económico y social de país, lo cual constituye un alto interés público para el Estado y de manifiesta conveniencia nacional.**

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA E INCORPORA LITERALES A LA LEY  
 29314, “LEY DE LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO” FAME S.A.C.**

<b>LEY 29314</b>	<b>PROYECTO DE LEY</b>
<p><b>Artículo 3° .- Autonomía</b>            FAME SAC actuará con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera de acuerdo con la política, objetivos, metas y estrategias que apruebe el Directorio, en concordancia con la política del Ministerio de Defensa, pudiendo realizar y celebrar toda clase de actos y contratos de conformidad con la presente Ley y su estatuto, quedando autorizada a regirse en sus operaciones y acuerdos de comercio exterior por los usos y costumbres del comercio internacional y por las normas de derecho internacional generalmente aceptadas.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 20px;"> <p>Nota: El texto propuesto está considerado en Estatuto de FAME, art 4 de la Resolución Ministerial N° 803-2010-DE/SG), <b>se propone otorgar rango de Ley.</b></p> </div>	<p><b>Artículo 3° .- Autonomía</b>            FAME SAC actuará con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera de acuerdo con la política, objetivos, metas y estrategias que apruebe el Directorio, en concordancia con la política del Ministerio de Defensa, pudiendo realizar y celebrar toda clase de actos y contratos de conformidad con la presente Ley y su estatuto, quedando autorizada a regirse en sus operaciones y acuerdos de comercio exterior por los usos y costumbres del comercio internacional y por las normas de derecho internacional generalmente aceptadas.</p> <p><b>FAME SAC podrá importar y exportar sistemas de armas y municiones de uso militar y policial, armas y municiones de uso civil, explosivos, equipamiento y vehículos de uso militar y policial, y artículos conexos, conforme a lo previsto en el artículo 2-A de la Ley N° 29314 y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 14568, así como los bienes contemplados en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM, y las normas pertenecientes en los casos que corresponda.</b></p>

(\* ) Decreto Supremo 052-2001-PCM  
 Establece disposiciones complementarias aplicables a las **contrataciones de bienes, servicios u obras que se efectúen con carácter de secreto**, secreto militar o de orden interno



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA E INCORPORA LITERALES A LA LEY  
29314, “LEY DE LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO” FAME S.A.C.

## PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

LEY 29314	PROYECTO DE LEY
<p><b>PRIMERA.-</b> Servicio de FAME SAC a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa y otros organismos del Estado.</p> <p>Las actividades que FAME SAC realiza para las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, los Comités de Autodefensa y otros organismos del Estado, referidas en el literal a) del artículo 2, son efectuadas conforme a la <b>MODALIDAD DE ENCARGO</b>, según contratos aprobados por <b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL</b> que señalan el objeto, la modalidad, el financiamiento y la afectación de fondos, sin excluir, cuando sea conveniente a la seguridad nacional, la participación de terceros, con la aprobación del Comandante General de la institución armada, el Director General de la Policía Nacional del Perú y las autoridades que legalmente representen a los Comités de Autodefensa y demás organismos del Estado.</p>	<p><b>PRIMERA.-</b> Servicio de FAME SAC a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa y otros organismos del Estado.</p> <p>Las actividades que FAME SAC realiza para las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, los Comités de Autodefensa y otros organismos del Estado, referidas en el literal a) del artículo 2, son efectuadas conforme a la <b>MODALIDAD DE ENCARGO</b>, según contratos aprobados por <b>Resolución de las Comandancias Generales de los Institutos Armados, el Director de la PNP y las autoridades que legalmente representen a los comités de Autodefensa y demás organismos del Estado, según corresponda</b>; que señalan el objeto, la modalidad, el financiamiento y la afectación de fondos, sin excluir, cuando sea conveniente a la seguridad nacional <b>y</b> la participación de terceros. <b>La modalidad de encargo es de obligatorio cumplimiento para las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, los Comités de Autodefensa y otros organismos del Estado, en tanto cumple con el rol estratégico y constitucional previsto para FAME SAC.</b></p>

## SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA

Actividad Empresa	FINALIDAD	MODALIDAD ENCARGO	IMPORTAR Y EXPORTAR
		RESOLUCIÓN	
SIMA (MGP)	<p>Artículo 3. Ley 27073 SIMA S.A.</p> <p>Promover y desarrollar industria naval, complementarias y conexas.</p>	Resolución CG	Ley 27073 de marzo 1989 en su artículo 6°.- Autonomía.
SEMAN (FAP)	<p>Artículo 3. Ley 30469 SEMAN S.A.C</p> <p>Desarrollar la industria aeronáutica, industrias complementarias y conexas.</p>	Resolución CG	Ley 30469 de junio 2016 en su artículo 5°.- Autonomía.
FAME (EP)	<p>Ley 29314 FAME S.A.C</p> <p>No tiene</p>	Resolución Ministrerial	<p>Ley 29314 de enero 2009 en su artículo 4°.- Autonomía y el Estatuto aprobado por RM 803-2010-DE/SG de agosto 2010.</p> <p>Se busca mejorar texto y elevar a rango de ley.</p>

**09/10/2022** El presidente de la República, Pedro Castillo Terrones, anunció ayer que el Gobierno aprobará en los próximos meses un programa de construcciones navales a fin de **fortalecer la industrialización y mejorar la competitividad del sector marítimo**, lo que generará dinamismo económico y miles de puestos de trabajo.

“Este programa empezará con la construcción de la primera de tres patrulleras oceánicas, **con todas las capacidades operacionales** necesarias para enfrentar a los depredadores del mar, quienes afectan el ecosistema y nuestros intereses como país”, dijo el Jefe del Estado.

“Esto constituirá un hito favorable en la historia de nuestro mar y permitirá hacer frente a actividades ilícitas, como la pesca ilegal, el tráfico de drogas, la trata de personas, el tráfico de armas, contrabando, robos y otros”, recalcó.

El Jefe del Estado indicó también que el Buque Armada Peruana (BAP) Paita ya se encuentra listo para ser puesto a flote y atender a las poblaciones vulnerables afectadas por alguna emergencia y llevando ayuda humanitaria. Este buque se construyó en el contexto del programa de **fortalecimiento económico del país**, que estableció una mesa ejecutiva en la que se identificaron las barreras y acciones requeridas **para que la industria naval peruana se desarrolle y cuente con mejores condiciones logísticas**.



201° ANIVERSARIO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

 **GRACIAS** 